



**Gabino Fernández | FOTO: Teresa RODRÍGUEZ**

El pasado 10 de noviembre se cumplieron [20 años de la firma de los Acuerdos de Cooperación suscritos entre el Estado y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España](#) (Ferede), hecho que ha de recordarse el próximo 16 con un acto en la UNED. En este artículo, el historiador español Gabino Fernández Campos sitúa dichos Acuerdos en perspectiva, a la luz de la historia, en una breve pero ilustrativa reseña de las sucesivas políticas del Estado español en materia religiosa.

( [GABINO FERNÁNDEZ CAMPOS](#) , 15/11/2012) **José Antonio Soto**, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el prólogo a la “Legislación Eclesiástica” de Antonio Reina (Técno, 1984), escrib

**ió**  
:

*"La confesionalidad católica ha constituido el principio rector tradicional del Estado español en materia religiosa. Los breves paréntesis que quebraron esta línea de continuidad en nuestra historia tienen el valor de lo excepcional, y su carácter efímero ha impedido el establecimiento de un orden jurídico asimilable al de aquellos países en los que prevaleció originariamente la*

*confesionalidad protestante o de aquellos otros en los que se implantó la libertad religiosa como principio rector del Estado en esta materia”.*

### **POLÍTICA RELIGIOSA DE LOS AUSTRIAS**

La situación denunciada en la cita anterior, viene de lejos. Pero no se originó con Felipe II, ni terminó con él. Como le gustaba decir a Vicente Llorens, el tema de la intolerancia religiosa en España, se escribe con F. La F de Fernando el Católico, la F de Felipe II, la F de Fernando VII y la F de Franco. Con todo, el biznieto del primero e hijo de Carlos V destacó por sus propias decisiones. Y entre ellas, con su

*Pragmática*

, dada en la villa de Madrid en 1564, “para el cumplimiento del Concilio Tridentino”:

*“Nos, como Católico Rey, y obediente y verdadero hijo de la Iglesia, queriendo satisfacer, y corresponder a la obligación en que somos, y siguiendo de los Reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, habemos aceptado y recibido del dicho sacrosanto Concilio, y queremos que en estos nuestros Reynos sea guardado, cumplido, y ejecutado, y daremos, y presentaremos, para la dicha ejecución y cumplimiento, y para la conservación y defensa de lo de en él ordenado, nuestra ayuda y favor, interponiendo a ello nuestra autoridad, y brazo Real cuanto sea necesario y conveniente”.*

Sus descendientes, siguieron su ejemplo, mal ejemplo, de presidir los Autos de Fe. Felipe IV, en 1632; y Carlos II, en 1680. Aquel, en Valladolid, y éstos, en Madrid.

### **CONCORDATOS DE LOS BORBONES**

El relevo en la familia real que ocuparía el trono español en lo sucesivo (salvo brevísimos paréntesis), no mejoró la situación de los súbditos que no se declaraban católicos romanos. Como queda demostrado por los sucesivos Concordatos que firmaron con el Papado. Y que con el de Isabel II, que luego pasaría a la Constitución de 1876 y al Fuero de los Españoles de

1945; concedían grandes privilegios y, en su redacción de 1851, afirmaban cosas tan peregrinas como que el Romanismo era la “única” religión de los españoles. Los artículos 1 y 2, dicen:

*“La Religión Católica, Apostólica, Romana, que con exclusión de cualquier otra continua siendo la única de la nación española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar según la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados Cánones. En su consecuencia, la instrucción en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas o privadas de cualquier clase será en todo conforme a la doctrina de la misma Religión Católica”*

En los breves paréntesis de 1868-1875 y 1931-1939, los republicanos nos dieron las primeras experiencias de Libertad Religiosa. Que terminarían, con el final de la Guerra Civil.

## FRANQUISMO

La Legislación Franquista, antes incluso de terminar la contienda, recuperó la intransigencia religiosa de Austrias y Borbones:

*“La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado Español, gozará de la protección oficial. Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la Religión Católica”*

Lo que realmente iba a significar el “nadie será molestado por sus creencias religiosas ni el ejercicio privado de su culto”, está registrado en varios libros que relacionan y comentan innumerables atropellos cometidos contra los protestantes españoles por el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial en las décadas de los cuarenta y cincuenta. Sus autores, españoles o extranjeros; hombres y mujeres; protestantes o no; en castellano, francés o inglés; revelaron al mundo que nuestra situación poco tenía que ver con lo publicado por la Oficina de Información Diplomática. Y con recordar algunos títulos, será suficiente:

*“Les Protestants en Espagne”, por el francés Jacques Delpech (Sèvres, 1955);*

*“Defensa de los Protestantes Españoles”, de Juan Antonio Monroy (Tanger, 1958);*

*“Viaje secreto po España”, del sueco Björn Hallström (México, 1961);*

*“The Thirty Thousand. Modern Spain and Protestantism”, de la católica puertorriqueña Carmen Irizarry (New York, 1966);*

*“La España Protestante. Crónica de una minoría marginada, 1937-1975”, por Manuel López Rodríguez (Madrid, 1976); y*

*“Los Cementerios Civiles y la heterodoxia española”, del prolífico escritor católico José Jiménez Lozano (Madrid, 1978).*

## NUEVO TALANTE REAL

En 1948, nada más llegar a Madrid, **Juan Carlos de Borbón**, fue llevado al Cerro de los Ángeles, para que repitiera, con el texto que leyó su abuelo Alfonso XIII, la consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús. Como escribe uno de sus biógrafos, algunos tenían claros intereses en cómo deseaban educar al futuro rey.

Felizmente, en su primer discurso, Juan Carlos I indicó dónde verdaderamente quería estar al decir:

*“El Rey, que es y se siente profundamente católico, expresa su más respetuosa consideración para la Iglesia... El respeto a la dignidad de la persona que supone el principio de libertad religiosa es un elemento esencial para la armoniosa convivencia de nuestra sociedad”.*

Sentir que ratificaría más tarde, con la sanción de la Constitución del 1978; la [Ley Orgánica de Libertad Religiosa](#), en 1980; los [Acuerdos de Cooperación del Estado con la FEREDE](#), la FCI y la CIE, en 1991; y la Audiencia al Comité del VI Congreso Evangélico Español, el año 1997.

## HAY ACUERDOS Y ACUERDOS

Con todo, **nuestra Constitución vigente no apostó por la liquidación completa de la discriminación** española por motivos religiosos. Aunque así lo proclama en sus artículos 14 y 16. Donde apreciamos que lo que se afirma en el primero, se niega en el segundo, al decir:

*“Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de*

*cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”*

El Secretario Ejecutivo de la FEREDE y representante de protestantes musulmanes y judíos en la Comisión Interministerial de Libertad Religiosa, **Mariano Blázquez Burgo**, escribió recientemente:

*“En los Acuerdos de Cooperación con la Iglesia Católica..., encontramos el origen de la deficiente regulación de la libertad religiosa y la causa de las muchas desigualdades que, en el ámbito del derecho, afectan a las confesiones religiosas minoritarias”.*

Palabras en las que encontramos el eco de algunas declaraciones de su predecesor y de él mismo. Recordemos. En 1989, como tantas veces había denunciado anteriormente, desde que llegó a la Comisión Evangélica de Defensa, **José Cardona**, declaró a Pedro Miguel Lamet, de Diario 16:

**“En nuestro país  
todavía hay discriminación religiosa”**

. Y al sucederle en 1995 como Secretario Ejecutivo de la FEREDE, Mariano Blázquez, entrevistado por el mismo jesuita y para el mismo periódico, denunció: “La libertad religiosa no existe en España”.

Autor: **Gabino Fernández Campos**, Director del Centro de Estudios de la Reforma (CER) y Coordinador de Ágape - [www.protestantes.net](http://www.protestantes.net) | [gabinofernandez777@gmail.com](mailto:gabinofernandez777@gmail.com)

© 2012. Este artículo puede reproducirse siempre que se haga de forma gratuita y citando expresamente al autor y a ACTUALIDAD EVANGÉLICA como fuente.

{loadposition gabino}